CONTRATO N° SI-C-S-SPD-167-2026

CONTRATISTA:	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
NIT:	900.872.082-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS LUGARES Y CONDICIONES QUE SE REQUIERAN, CON EL OBJETO DE APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, EVENTOS, JORNADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 231.200.000)**
PLAZO DEL CONTRATO:	NUEVE (9) MESES, contados a partir del inicio en SECOP II o hasta agotar el presupuesto, previas las consideraciones arriba descritas.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer – Antioquia, 24 de marzo de 2026

Entre los suscritos a saber **DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.186.945 de Medellín - Antioquia, en calidad de Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto Número 013 del 05 de enero de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal Número 026 del 31 de enero de 2024 "por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones", quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**; e **INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.**, con NIT: representada legalmente por **CARLOS MARIO JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.583.776 de Bello - Antioquia, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS LUGARES Y CONDICIONES QUE SE REQUIERAN, CON EL OBJETO DE APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, EVENTOS, JORNADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

SEGUNDA: VALOR. DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 231.200.000) incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Alimentación – Desayuno	Alimentación -- Desayuno; Arroz o Calentado; carne de res o cerdo o chicharrón o pechuga de 125gr o porción huevos revuelto, arepa de maíz 100gr con mantequilla, 2 tajadas de quesito o queso, una porción de pan, chocolate o café en leche.	1	$ 17.600
2	Alimentación – Almuerzo	Alimentación – Almuerzo; Menú que contenga sopa o frijoles o crema de 240 gr,	1	$ 23.400

		proteína de 125 gr en crudo, 2 carbohidratos de 120 gr, porción de ensalada y bebida y adición de banano o aguacate, jugo o mazamorra o Claro		
3	Alimentación – Cena	Alimentación – Cena; Menú que contenga sopa o frijoles o crema de 240 gr, proteína de 125 gr en crudo, 2 carbohidratos de 120 gr, porción de ensalada y bebida y adición de banano o aguacate, jugo o mazamorra o Claro	1	$ 23.400
4	Refrigerio	Refrigerio; bebida milo, café o jugo; sánduche o pastel de pollo o torta de pescado o panzerotti o palo de queso o empanada o buñuelo grande, o ensalada de frutas o salpicón con helado, galleta y barquillo	1	$ 10.967
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 75.367**

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato por suministro efectivamente entregado, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

CUARTA: PLAZO. NUEVE (9) MESES, contados a partir del inicio en SECOP II o hasta agotar el presupuesto, previas las consideraciones arriba descritas.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar el servicio de alimentación donde sea requerido con base en las minutas pactadas en el contrato, por los valores definidos dentro del mismo.
2. El servicio debe entregarse con calidad y en excelentes condiciones higiénico sanitarias.
3. El proceso de elaboración debe cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de manipulación).
4. Informar por escrito, al supervisor del contrato, cuando el avance y/o ejecución del mismo se encuentre con un avance del 80% y cuando se cumpla el 100%, so pena de asumir a sus propias costas el servicio entregado por el encima del presupuesto oficial.
5. El servicio solicitado debe ser atendido dentro de los términos y tiempos requeridos por el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, o donde sea solicitado, según las horas pactadas o dentro de la primera hora siguiente al requerimiento.
6. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a las que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
7. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
8. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia o comentario que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través del supervisor del contrato.
9. Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos establecidos.

10. Garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
11. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos.
12. Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes surgidos de la supervisión del contrato.
13. Presentar las certificaciones en las que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales, así como de las demás obligaciones laborales con el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual.
14. Suscribir el inicio y las actas de ejecución parcial en caso de requerirse y acta final del contrato, además del acta de liquidación, de forma conjunta con el supervisor.
15. Aportar, con cada acta de pago, al final de cada mes, todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización.
16. Aportar de manera oportuna todas las pólizas exigidas en el pliego de condiciones y garantizar su vigencia según lo solicitado en el presente proceso.
17. Acatar las recomendaciones impartidas por los supervisores, que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
18. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan su correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento.
19. El contratista deberá mantener los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada, dado que los valores no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
20. En el caso de utilizar desechables, deben ser amigables con el medio ambiente, los empaques deben ser ecológicos, biodegradables (debe ser en lo posible de caña de azúcar tanto para cubiertos como para recipientes) y reciclables, so pena de que no sea reconocido el valor de la alimentación entregada.
21. Acatar las disposiciones de Acuerdo 011 del 29 de mayo de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBEN LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO Y POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA Y SE FOMENTAN MEDIDAS PARA ESTIMULAR UNA TRANSICIÓN DE REEMPLAZO PROGRESIVO DE PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO Y POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA
22. El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas.
23. El contratista debe llevar registro del servicio entregado evidenciando la actividad, fecha, rubro, nombres, firma y número de identificación de quienes reciben la alimentación, así como el nombre, firma y cargo de quien autoriza la orden de pedido.
24. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato, pr*esentando la planilla donde conste la entrega de los alimentos, así:*

NOMBRE Y CÉDULA DE QUIEN AUTORIZA EL PEDIDO (Con relación diaria indicada en el proyecto rubro y secretaria)	*TIPO DE COMIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR*	*FECHA*	*NOMBRE Y CÉDULA DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO*	*FIRMA DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO*

25. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados *con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio, el certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de salud, pensiones y parafiscales, durante los últimos 6 meses y planilla de liquidación de la seguridad social.*
26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
27. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
28. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.
29. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4) Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5) Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6) Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
b. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
c. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la **Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario.**
d. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
e. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
f. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
g. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
h. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.

SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la

extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por disolución o liquidación obligatoria del CONTRATISTA; **3)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 325.500.000) conforme al CDP No. **00126** de 16 de enero de 2026.

DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del Municipio, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

PÁRAGRAFO: El beneficiario deberá ser el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia– Antioquia.

DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través de la Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario o a quien éste delegue, Secretaría de Innovación y Emprendimiento, Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, quienes tendrán la facultad de inspeccionar, en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio ofrecido e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA: AJUSTES DE PRECIOS. El presente contrato no tendrá ajuste de precios durante la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta (si se hace a través de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía) o propuesta (en el caso de la contratación directa) los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pliego de condiciones y la propuesta.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto, serán sometidas a arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de su existencia, donde se justifique someramente la diferencia; luego de surtido este paso las partes procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, entes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales.

VIGÉSIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus

trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de responsables Fiscales.

VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. De conformidad con la normatividad vigente, el contrato será publicado en el SECOP II

TRIGÉSIMA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: innovasolucionessas@gmail.com.En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firman a los veinticuatro (24) días, del mes de marzo del año 2026.

DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario
Supervisora

CARLOS MARIO JARAMILLO GÓMEZ
Representante Legal
INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
Contratista

Elaboro: María Elena Cano Lopera – Jefe de Juventud y Equidad de Genero

Revisó y aprobó: Diana Leonor Loaiza Vásquez – Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

*Archivar en la serie documental **150.15.13** Subasta Inversa **SPD-012-2026***
Contrato de Suministro SI-C-S-SPD-167-2026